



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5890-CU-2019



Huancayo, 28 de agosto 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 020-2019-DOCNI-UNCP presentado el 02 de agosto 2019, a través del cual la Directora de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, comunica aceptación de docente al programa de Movilidad Académica de la Red Peruana de Universidades-RPU.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 162° del Estatuto de la UNCP señala: La movilidad académica es el desplazamiento temporal de estudiantes, docentes e investigadores, de una comunidad académica a otra, en doble vía, nacional e internacional, por un periodo determinado;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de licencia de estudios con goce de haber para estudios de posgrado a personal docente de la UNCP, señala: La UNCP otorga licencia con goce de haber para realizar estudios de ...De capacitación y perfeccionamiento en su especialidad;

Que, el Artículo 2° de la norma invocada, señala "Tienen derecho a la licencia por estudios los docentes nombrados con antigüedad no menor de dos años en la Universidad Nacional del Centro del Perú, siempre y cuando no estén incurso en procesos administrativos o sancionados penalmente por actos de función";

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 02 de agosto 2019, se acordó aprobar la Pasantía del Dr. Henry George Maquera Quispe, quien cumple los lineamientos establecidos en el programa de Movilidad Académica docente-RPU;

Que, mediante Proveído N° 0980-2019-UNCP-VRAC presentado el 07 de agosto 2019, la Vicerrectora Académica, considerando el acta de Consejo de Facultad del 02.08.2019, que aprueba la pasantía del Dr. Henry George Maquera Quispe del 12 al 28 de agosto 2019, según constancia de aceptación del Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, y habiendo verificado los requisitos estipulados en el Reglamento de pasantía para docentes, aprobado con Resolución N° 3281-CU-2017, se encuentra conforme y eleva para su ratificación a nivel de Consejo Universitario en vía de regularización; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 20 de agosto 2019;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR LICENCIA** en vía de regularización, **para perfeccionamiento**, con **Goce de Remuneraciones** del **Dr. Henry George Maquera Quispe**, para la Pasantía en la Escuela Profesional de Ingeniería en Informática y Sistemas de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann del 12 al 28 de agosto 2019, en el marco del programa de Intercambio Docente de la Red Peruana de Universidades-RPU.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMAN CLAROS**
SECRETARIA GENERAL



MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR